

**ORDEN POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS Y SE CONCEDEN NUEVAS SUBVENCIONES HASTA COMPLETAR EL MÁXIMO DE LAS 85 AYUDAS CONVOCADAS PARA LA CONTRATACIÓN PREDOCTORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR DENTRO DE UN PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN CANARIAS PARA EL EJERCICIO 2024, COFINANCIADAS CON EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.**

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante Orden nº 91/2023, de 29 de agosto, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprobaron las bases que regirán en las convocatorias de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (BOC nº 176 de 6 de septiembre).

**Segundo.-** Por Orden nº 102/2023, de 8 de septiembre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se efectuó convocatoria de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias para el ejercicio 2024, en tramitación anticipada, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (BOC nº 189 de 25 de septiembre, con nº de identificación en BDNS, 716129).

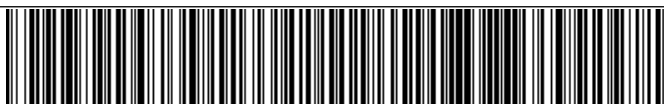
**Tercero.-** Por Orden nº 142/2023, de 4 de octubre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se modifica el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 8 de septiembre de 2023, que convoca subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias en tramitación anticipada para el ejercicio 2024, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (BOC nº 202, de 3 de octubre), indicando que el mismo expira a las 14:00 horas del día 10 de noviembre de 2023, y que la presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 11, electrónicamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias disponible a través de la dirección electrónica: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites).

De este modo el plazo de presentación de solicitudes se inició el 26 de septiembre de 2023, y finalizó a las 14.00 horas del día 10 de noviembre de 2023.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes se presentaron 247 solicitudes.

**Cuarto.-** Una vez revisada toda la documentación presentada, con fechas 30 de enero y 1 de febrero de 2024, se notifican los requerimientos de documentación, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el apartado octavo de la parte resolutive de la Orden de convocatoria.

Las entidades solicitantes relacionadas en el citado requerimiento dispusieron de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de dicha notificación, para subsanar la documentación requerida, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



**Quinto.-** La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, ha desarrollado todas las actuaciones de instrucción del procedimiento previstas, verificando, entre otros extremos, que las solicitudes y actuaciones propuestas cumplen las exigencias previstas en la normativa aplicable y bases reguladoras, constando Informe de Instrucción de 20 de marzo de 2024.

**Sexto.-** Mediante Resolución nº 65/2024, de 29 de enero, del Director de la ACIISI, se efectúa el nombramiento de las personas que forman parte de la comisión de evaluación prevista en la base reguladora 15.

**Séptimo.-** Consta informe de 20 de marzo de 2024 de la comisión de evaluación en el que se concreta el resultado de la evaluación realizada acorde con lo establecido en la base 15, apartado 4, en donde se ordenan las solicitudes en orden decreciente de puntuación, por cada área de conocimiento, según evaluación acorde con la puntuación establecida en el apartado 3 de la citada base. Asimismo, en dicho informe se señala si las solicitudes evaluadas se encuadran en las prioridades de economía verde y digital, siendo elevado al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

**Octavo.-** Mediante Orden nº 81/2024, de 3 de abril, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se incrementa la dotación económica de la Orden nº 102/2023, de 8 de septiembre, en 497.823,95 euros (BOC nº 73, de 12 de abril).

La dotación económica para la convocatoria queda fijada en 8.463.007,15 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.463B.746.02 PI 237G0300 "Formación de Personal Investigador", distribuido conforme a la siguiente estimación:

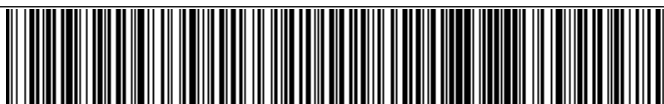
| Año     | 2024         | 2025         | 2026         | 2027         |
|---------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|         | 1ª anualidad | 2ª anualidad | 3ª anualidad | 4ª anualidad |
| Cuantía | 1.931.903,80 | 1.931.903,80 | 2.076.939,30 | 2.522.260,25 |

Además, se modifica el resuelvo tercero de la citada Orden nº 102/2023, de 8 de septiembre, pasando a convocarse un máximo de 85 ayudas, y que, en cumplimiento del requerimiento exigido por la Comisión Europea referido a las actividades I+D+I y apoyo a personal investigador, como mínimo el 60% de las ayudas a conceder se deberá asignar a las prioridades de economía verde y digital. El resto de las ayudas serán distribuidas entre las cinco áreas de conocimiento señaladas en la base reguladora 4.

**Noveno.-** Por Orden nº 93/2024, de 15 de abril, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se concedieron subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, para el ejercicio 2024, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus.

Se ha advertido en la misma la existencia de error material, al haber detectado un error ortográfico en el nombre de una participante referente al expediente FPI2024010131.

**Décimo.-** Mediante Orden nº 173/2024, de 29 de mayo, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se estima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Universidad de Las Palmas en el expediente FPI2024010188 en el que figura Néstor Marrero Reyes como persona participante, dirigido con la Orden nº 93/2024, de 15 de abril, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se concedieron subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de



un programa oficial de doctorado en Canarias, para el ejercicio 2024, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus.

**Undécimo.-** En el aplicativo gestor de esta convocatoria tiene entrada comunicación de las siguientes entidades beneficiarias indicando la renuncia a la subvención concedida.

| Expediente    | Entidad beneficiaria | Persona participante         | Fecha renuncia |
|---------------|----------------------|------------------------------|----------------|
| FPI2024010029 | ULPGC                | Yeray Fernández Santana      | 30.04.2024     |
| FPI2024010050 | ULPGC                | Katherine Simbaña Rivera     | 30.04.2024     |
| FPI2024010083 | ULPGC                | Sergio Choolani Farray       | 30.04.2024     |
| FPI2024010110 | ULL                  | José Daniel Escánez Expósito | 31.05.2024     |
| FPI2024010141 | ULL                  | Hortensia Holgado Durán      | 24.04.2024     |
| FPI2024010211 | ULL                  | Sara Embid Solano            | 24.04.2024     |
| FPI2024010228 | ULL                  | Nagore Hernández Pérez       | 29.04.2024     |

**Duodécimo.-** La aceptación de estas renuncias tiene como consecuencia la liberación de crédito disponible, que podrá utilizarse para conceder subvención al expediente FPI2024010188 de la Universidad de Las Palmas persona participante Néstor Marrero Reyes, cuyo recurso ha sido admitido, así como para nuevas concesiones hasta alcanzar las 85 ayudas convocadas.

**Decimotercero.-** En el aplicativo gestor de esta convocatoria tiene entrada el 6 de junio de 2024 desistimiento del procedimiento del expediente FPI2024010118 de la Universidad de La Laguna cuya persona participante es María García Vaquero.

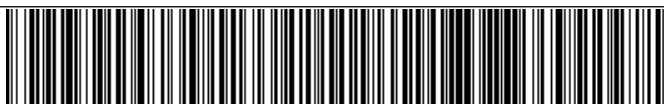
**Decimocuarto.-** Para las entidades incluidas en el Anexo I se ha realizado la comprobación del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, y en concreto, que se encontrasen al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A los que son de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**1º** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 94.4 que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. Asimismo, según su artículo 109.2, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**2º** La Orden nº 91/2023, de 29 de agosto, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, aprueba las bases que regirán en las convocatorias de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus, estableciendo en su base 10 que la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información es el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con dichas bases reguladoras,



y dedica la base 14 al procedimiento de concesión, que es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la base 15.

En el apartado 2 de la base 14 se establece que, a la vista del informe de la comisión de evaluación, citado en la base reguladora 15.4, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la resolución; y en el apartado 3 de la citada base 14, se contempla la posibilidad de que el órgano concedente apruebe la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación de la misma.

Asimismo, en el apartado 5 de la base 14, se establece que la concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación.

**3º** La Orden nº 102/2023, de 8 de septiembre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, efectúa convocatoria de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias para el ejercicio 2024, en tramitación anticipada, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus, aprueba el gasto y la dotación económica y establece, entre otros, el objeto y ámbito de aplicación de la misma, así como que la resolución definitiva de concesión se notificará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la misma, se determina que el plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de doce meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud, el cual se inicia con la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 189 de 25 de septiembre de 2023, finalizando, por tanto, el 25 de septiembre de 2024.

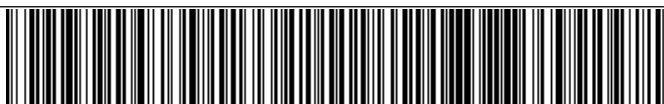
**4º** Mediante Orden nº 81/2024, de 3 de abril, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se incrementa la dotación económica de la referida Orden nº 102/2023, de 8 de septiembre, (BOC nº 73, de 12 de abril), quedando fijada en 8.463.007,15 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.463B.746.02 PI 237G0300 "Formación de Personal Investigador", y se aumenta el número de ayudas hasta un máximo de 85, y que, en cumplimiento del requerimiento exigido por la Comisión Europea referido a las actividades I+D+I y apoyo a personal investigador, como mínimo el 60% de las ayudas a conceder se deberá asignar a las prioridades de economía verde y digital.

El resto de las ayudas serán distribuidas entre las cinco áreas de conocimiento señaladas en la base reguladora 4, es decir, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura. Si en alguna de estas ramas no existiesen candidatos suficientes para cubrir el número de ayudas, éstas se asignarán a los solicitantes de mayor puntuación sin tener en cuenta el área de conocimiento al que pertenezcan.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la base 15.3 en los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, se priorizarán según fecha y hora de orden de entrada de la documentación completa.

**5º** Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138, de 15 de julio), se nombra Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a Doña Migdalia María Machín Tavío.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,



**RESUELVO**

**Primero.-** Corregir el error material detectado en la Orden nº 93/2024, de 15 de abril, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se conceden subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, para el ejercicio 2024.

Donde dice:

**CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

| Expediente    | CIF/NIF   | Entidad solicitante      | Persona participante      | Economía verde o digital | Puntos |
|---------------|-----------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|--------|
| FPI2024010131 | Q3818001D | Universidad de La Laguna | Julia Velen López Machuca |                          | 4,37   |

Debe decir:

**CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

| Expediente    | CIF/NIF   | Entidad solicitante      | Persona participante      | Economía verde o digital | Puntos |
|---------------|-----------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|--------|
| FPI2024010131 | Q3818001D | Universidad de La Laguna | Julia Belén López Machuca |                          | 4,37   |

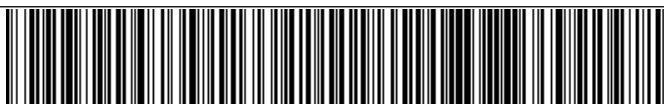
**Segundo.-** Aceptar la renuncia de las siguientes solicitudes de subvención concedida mediante Orden nº 93/2024, de 15 de abril, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se concedieron subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, para el ejercicio 2024, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus:

| Expediente    | Entidad beneficiaria | Persona participante         | Fecha renuncia |
|---------------|----------------------|------------------------------|----------------|
| FPI2024010029 | ULPGC                | Yeray Fernández Santana      | 30.04.2024     |
| FPI2024010050 | ULPGC                | Katherine Simbaña Rivera     | 30.04.2024     |
| FPI2024010083 | ULPGC                | Sergio Choolani Farray       | 30.04.2024     |
| FPI2024010110 | ULL                  | José Daniel Escánez Expósito | 31.05.2024     |
| FPI2024010141 | ULL                  | Hortensia Holgado Durán      | 24.04.2024     |
| FPI2024010211 | ULL                  | Sara Embid Solano            | 24.04.2024     |
| FPI2024010228 | ULL                  | Nagore Hernández Pérez       | 29.04.2024     |

**Tercero.-** Declarar que las personas participantes que han finalizado la subvención por haber solicitado su renuncia no podrán volver a ser participantes de este programa de subvenciones.

**Cuarto.-** Aceptar el desistimiento al procedimiento del expediente FPI2024010179 de la Universidad de La Laguna cuya persona participante es María García Vaquero.

**Quinto.-** Conceder nuevas subvenciones hasta completar el máximo de las 85 ayudas convocadas, que se indican en el Anexo I, para la suscripción de contratos predoctorales entre las entidades beneficiarias y el personal investigador participante que se relaciona en el mismo y que se encuentra matriculado en un programa de doctorado en Canarias, acogiéndose a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024,



cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus, según Orden nº 102/2023, de 8 de septiembre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

**Sexto.-** Las subvenciones revisten la modalidad de coste unitario, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 b) del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Se consideran conceptos financiables los costes salariales (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social), correspondientes a la contratación del personal investigador predoctoral en formación. Del cálculo del coste unitario para la presente convocatoria se deduce que la subvención total (desde 2024 hasta 2027) por persona participante asciende a 99.564,79 € repartido en las siguientes anualidades:

1ª y 2ª anualidad: 22.728,28 €

3ª anualidad: 24.434,58 €

4ª anualidad: 29.673,65 €

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7, las entidades beneficiarias deberán asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios del personal investigador contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o de cualquier otra circunstancia.

La finalización de la permanencia en el programa de doctorado supondrá la finalización de los derechos sobre la subvención, excepto en caso de obtención de la titulación de doctorado, que supondrá que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, el contrato podrá continuar con el objeto de una orientación posdoctoral por un periodo máximo de 12 meses. En cualquier caso, la duración total del contrato no podrá exceder del máximo de 48 meses. Esta orientación posdoctoral no será cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Dichos importes serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 17.05.463B.7460200 P.I. 237G0300 "Formación personal investigador", cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus.

**Séptimo.-** El pago se efectuará de forma anticipada de conformidad con la previsión contenida en la base 16.

Para la realización de los pagos será necesario que la entidad beneficiaria presente a través del aplicativo informático de gestión la siguiente documentación:

A) En la primera anualidad:

a) Copia del contrato realizado.

b) Indicadores de ejecución que deberá completar la persona participante en la aplicación gestora de la convocatoria previo a la firma del contrato.

B) En las siguientes anualidades:



- a) Certificación de la entidad beneficiaria donde conste el tiempo de permanencia en el contrato de la persona participante.
- b) Informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado que será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato (2.ª, 3.ª y 4.ª anualidad).

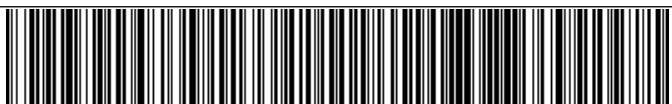
Las entidades beneficiarias realizarán las correspondientes retenciones a cuenta e ingresos por los pagos que realicen a la persona participante.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

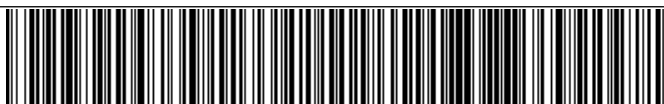
**Octavo.-** Por razones de eficacia en la gestión y mayor uniformidad en el seguimiento de los expedientes esta Agencia establece como fecha simultánea y obligatoria de incorporación para todas las personas participantes el día **1 de julio de 2024**.

**Noveno.-** Las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones sin perjuicio de las derivadas de la relación laboral que se establezca con la persona participante, las siguientes:

1. Contratar laboralmente a la persona participante según la resolución del órgano que resuelva el procedimiento de concesión, en los términos establecidos a tal fin en la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración, retribuciones y demás requisitos que se indican en la presente Orden.
2. Remitir al órgano instructor copia de los contratos suscritos en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de su firma.
3. Firmar a través de la aplicación informática gestora del procedimiento la presentación de indicadores, renuncia, interrupción, modificación de la situación inicial de concesión de la subvención, cualquier causa de incompatibilidad que se produzca, así como del resto de incidencias que puedan alterar el normal cumplimiento del objeto de la subvención, en el plazo máximo de 10 días desde la fecha en que se produzcan.
4. Proporcionar a la persona participante el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
5. Garantizar que la persona participante tenga asignada una persona que dirige la Tesis, con posesión del título que acredite el Doctorado, con la responsabilidad general de coordinar y orientar la actividad académica e investigadora de la persona participante, y con la particular, de hacer el seguimiento del grado de cumplimiento del objeto de la subvención concedida.
6. Comunicar al órgano instructor la obtención de cualquier otra ayuda con destino al contrato laboral que le está asociada, una vez tengan conocimiento de su existencia.



7. Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación de la persona participante, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para esta durante su transcurso.
8. Permitir la integración de la persona participante en los departamentos, institutos, organismos públicos o privados y empresas en los que lleve a cabo la investigación.
9. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos.
10. En los contratos entre la entidad beneficiaria y la persona participante realizados al amparo de estas bases deberá constatar el apoyo financiero de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, así como su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
12. Llevar contabilidad separada o código contable adecuado que permita identificar los gastos objeto de la subvención.
13. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
14. Garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de la normativa, disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, ayudas de estado, subvencionabilidad del gasto, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad. Deberá aportar los datos que se requieran a efecto de indicadores de ejecución del Programa Operativo Canarias 2021-2027, para su posterior certificación a Fondo Social Europeo Plus.
15. Por tratarse de una actividad que es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 2021/1060 y 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y demás normativa que se desarrolle al respecto.
16. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, por tanto ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de las normas de contabilidad.





17. Dar publicidad al carácter público de la financiación del contrato y de la actividad objeto de las ayudas, haciendo referencia expresa a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura y al Fondo Social Europeo +, en los contratos laborales, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados, página web y cualquier otra actuación relacionada con el proyecto de innovación en el que colabora la persona contratada. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057. Todo ello de acuerdo a lo señalado en los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

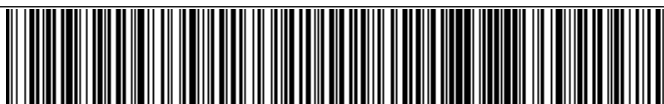
18. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

19. Cumplir los objetivos generales, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

20. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.

21. Custodiar y tener a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su verificación, todos los documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, entre los que se incluye todo lo relativo al expediente de la subvención (inicio expediente, concesión y justificación), así como todas las facturas y demás documentos acreditativos del gasto y de los pagos realizados que sean admitidos como tales por la normativa aplicable y en los manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

22. Al estar el presente programa de ayudas cofinanciado por el Fondo Social Europeo +, el plazo mínimo de mantenimiento de dicha documentación será de cinco años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo +, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. El plazo de conservación de la documentación justificativa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria en ningún caso podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones [como así señala el apartado n) del artículo 10 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo], plazo que está fijado en 4 años por los artículos 39.1 de la Ley General de Subvenciones, y 153.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Dicho periodo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.



23. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

24. Garantizar el registro de la jornada de las personas trabajadoras según establece el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, y la normativa vigente.

25. La entidad beneficiaria deberá cumplir con las exigencias de la legislación en materia de transparencia, así como en lo relativo al tratamiento de los datos de carácter temporal.

**Décimo.-** Las personas participantes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Incorporarse a la entidad beneficiaria en la fecha que indique esta orden de concesión. Si la incorporación no se llevara a cabo en la fecha indicada, salvo en los casos que hubiera solicitado y obtenido autorización del órgano instructor para aplazar aquella, se procederá a la revocación de la subvención concedida mediante resolución. Los periodos de aplazamiento autorizados no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la subvención.

2. Desempeñar su actividad investigadora en régimen de dedicación exclusiva.

3. Realizar con aprovechamiento las actividades previstas en el plan de trabajo del proyecto y en su Programa de Doctorado.

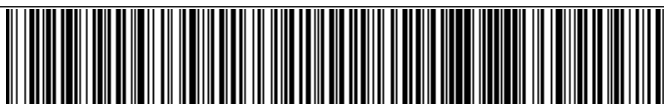
4. Aceptar, conocer y cumplir las normas propias de funcionamiento, de seguridad y de salud laboral de la entidad beneficiaria.

5. Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad investigadora, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos y convenios que estas suscriban.

6. Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia en el marco de la política de comunicación de la entidad beneficiaria.

7. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos.

8. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la subvención, incluida la Tesis Doctoral y las publicaciones posteriores derivadas de ellas, su condición de persona participante del programa de subvenciones para la investigación científica de calidad dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias del Gobierno de Canarias, así como su tasa de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057. Todo ello de acuerdo a lo señalado en los artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.



9. Presentar la memoria anual de seguimiento de la subvención, así como cumplimentar los indicadores, informes, formularios y demás documentos que, en relación con la misma, le sean remitidos por el órgano instructor.

10. En su caso, aportar el acta de lectura de la tesis, en el plazo máximo de 10 días desde que se produzca.

11. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años, contados desde que se efectúe el cierre total o parcial, del Programa correspondiente. Dicho periodo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea. En ningún caso el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro años, consignado en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

**Undécimo.-** Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de la persona participante, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

**Duodécimo.-** Por tratarse de una actividad que es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos (UE) 2021/1060 y 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y demás normativa que se desarrolle al respecto.

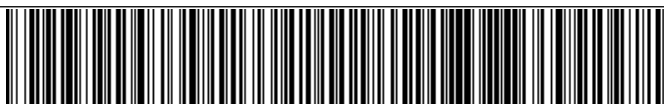
La justificación se realizará en la modalidad de costes simplificados, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la finalización de cada anualidad, aportando la siguiente documentación:

a. Certificación del órgano de la entidad beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, administración o control de los fondos, relativa al tiempo de permanencia en el contrato de la persona beneficiaria.

b. En caso de finalización anticipada o de baja de la persona beneficiaria durante la anualidad correspondiente, los fondos anticipados a la entidad beneficiaria y no abonados a la persona participante deberán ser reintegrados al Tesoro Público debiendo aportarse carta de pago del reintegro.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada respecto del carácter público de la financiación del contrato y de la actividad objeto de la ayuda, haciendo referencia expresa a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura y al Fondo Social Europeo Plus, en los contratos laborales, y en la página web y cualquier otra actuación relacionada con los trabajos de investigación de las personas participantes.

d. Informe de la comisión académica del programa de doctorado o la escuela de doctorado al finalizar cada una de las 3 primeras anualidades, según modelo establecido en las bases reguladoras.



e. Memoria anual de seguimiento de la actividad académica e investigadora, firmada por la persona participante y por la persona directora de la tesis, con indicación de:

- Plan de trabajo para el resto de los periodos de ejecución de la subvención.
- Situación, evolución y obtención de la tesis doctoral.
- Trabajos presentados en congresos, publicaciones y resultados objeto de la actividad subvencionada, papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto donde se acredite la inclusión de los anagramas de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura y del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) o, en su defecto, la cita de la procedencia de la financiación.

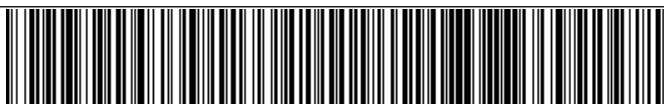
f. Información relativa a los indicadores establecidos en la normativa sobre Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de aplicación, que se muestran en el aplicativo informático de gestión de las subvenciones. Deberán aportarse con la memoria de la última anualidad y a los seis meses de la finalización de la subvención.

**Decimotercero.-** Las entidades beneficiarias están sujetas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 93, de 18 de mayo) y a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

**Decimocuarto.-** Publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la presente Orden, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de su adopción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura**  
**Migdalia María Machín Tavío**



ANEXO I: NUEVOS EXPEDIENTES CONCEDIDOS

ARTES Y HUMANIDADES

| Expediente    | CIF/NIF   | Entidad solicitante                       | Persona participante            | Economía verde o digital | Puntos |
|---------------|-----------|---|---------------------------------|--------------------------|--------|
| FPI2024010144 | Q3518001G | Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | Cristo Josué Saavedra Sarmiento |                          | 3,07   |

CIENCIAS

| Expediente    | CIF/NIF   | Entidad solicitante                       | Persona participante              | Economía verde o digital | Puntos |
|---------------|-----------|---|-----------------------------------|--------------------------|--------|
| FPI2024010061 | Q3818001D | Universidad de La Laguna                  | Alicia Rodríguez Junca            | X                        | 3,83   |
| FPI2024010062 | Q3518001G | Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | Antonio Sánchez Díez de la Lastra |                          | 3,81   |

CIENCIAS DE LA SALUD

| Expediente    | CIF/NIF   | Entidad solicitante                       | Persona participante     | Economía verde o digital | Puntos |
|---------------|-----------|---|--------------------------|--------------------------|--------|
| FPI2024010150 | Q3518001G | Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | Ignacio Molpeceres Diego | X                        | 3,53   |

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

| Expediente    | CIF/NIF   | Entidad solicitante      | Persona participante | Economía verde o digital | Puntos |
|---------------|-----------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--------|
| FPI2024010023 | Q3818001D | Universidad de La Laguna | Sara Viña Cruz       | X                        | 3,37   |

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

| Expediente    | CIF/NIF   | Entidad solicitante                       | Persona participante        | Economía verde o digital | Puntos |
|---------------|-----------|---|-----------------------------|--------------------------|--------|
| FPI2024010145 | Q3518001G | Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | Ricardo Alexis Liria Romero | X                        | 2,49   |

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A   | Fecha: 13/06/2024 - 07:18:01   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| ORDEN - Nº: 192 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 13/06/2024 07:48:18   | Fecha: 13/06/2024 - 07:48:18   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0MzCVZs jcvK1dcJ2KN6gQ6N9853 f f vMTM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/09/2024 - 09:01:53   |  |